

REF. : APLICA MULTA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015208

TALCA, 22 ABR 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; la Ley 19.886, y su reglamento establecido por Decreto N° 250 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de Hacienda modificado por el Decreto N° 1.763 de 2008 la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República; Resolución Exenta N° 015/0907 de 30 de Diciembre de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Resolución Exenta N° 015/0191 de 20 de octubre del 2015 y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la JUNJI Región del Maule, realizó la compra de Material Didáctico No Fungible, a través de Licitación Pública.

2.- Que, por esta compra se generó orden de compra 848-33-SE16, a ÁLVARO PÉREZ FUENZALIDA, RUT:- 4.502.341-9.

3.- Que, por razones ajenas a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el proveedor ÁLVARO PÉREZ FUENZALIDA, RUT:- 4.502.341-9, no hace entrega de todos los elementos en el plazo señalado en su oferta, es decir, 10 días hábiles una vez aceptada la orden de compra (16-03-2016).

4.- Que, en Licitación Pública N° 848-42-LQ15 "MATERIAL DIDÁCTICO NO FUNGIBLE P01 - P02 Y PROGRAMAS MDS," del portal Mercado Público, se indica: "Por cada día corrido de atraso en la entrega de los materiales, por razones no atribuibles a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aplicará al proveedor una multa equivalente al 1,5% del monto total neto de los productos no entregados oportunamente, la cual será descontada en el pago de la factura respectiva".

5.- Que, por lo expuesto anteriormente, procede la aplicación de multa por cada día hábil de atraso equivalente al 1.5% del valor neto del producto solicitado aplicada a las cantidades que se entregaron atrasadas, según el siguiente detalle:

MULTA 1,5% SEGÚN BASES ADMINISTRATIVAS CONVENIO MARCO 848-42-LQ15

Elementos	Factura	Orden de Compra	Fecha de entrega	Fecha de entrega real	Días de atraso	Cantidad recepcionada	Precio Neto *	Valor total neto	Valor Multa
Cuna de Madera	64	848-33-SE16	16/03/2016	21/03/2016	3	248	29.500	7.316.000	329.220
Total Multa \$									329.220

* Precio neto menos descuento.

RESUELVO:

1º.- Aplíquese multa por el atraso en la entrega de los elementos descritos en el considerando N°5, al proveedor ÁLVARO PÉREZ FUENZALIDA, RUT:- 4.502.341-9.

2º.- Descuéntese al proveedor ÁLVARO PÉREZ FUENZALIDA, RUT:- 4.502.341-9, del pago correspondiente, el valor de \$329.220 (Trecientos veintinueve mil doscientos veinte pesos), por el atraso en la entrega de los elementos correspondiente a la orden de compra 848-33-SE16.

3º.- Notifíquese de la presente resolución al proveedor, mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.




ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


AEEP/GVC/PHF-NAC/RMF
DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de RRFF
- Of. de Partes